

RADICADO: 20001-31-05-001-2013-00130-00  
REF: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL  
DEMANDANTE: MIDRET DEL SOCORRO CABAS DIAZ  
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

NOTA SECRETARIAL: Valledupar, 17 de marzo de 2022. Paso al Despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia para los fines pertinentes. Informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito sin pronunciamiento alguno del extremo ejecutante. Provea.

El Secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2013-00130-00  
REF: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL  
DEMANDANTE: MIDRET DEL SOCORRO CABAS DIAZ  
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Valledupar, 22 de marzo de 2022.

**AUTO**

Estando el expediente al Despacho para decidir lo pertinente frente a la demanda ejecutiva promovida por Midret Del Socorro Cabas Díaz, se observa que COLPENSIONES presentó en término de traslado excepciones de mérito en contra del Mandamiento de Pago.

De las excepciones presentadas, mediante auto de calenda 20 de enero de 2022, se ordenó correr traslado a la ejecutante, por el termino de diez días para que se pronunciara sobre ellas y adjuntara o pidiera las pruebas que pretende hacer valer, conforme a lo establecido en el numeral 1° del Art 443 CGP, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral.

La ejecutante no recorrió el traslado estando a la fecha vencido, por lo tanto, se convocará a las partes a la audiencia de decisión de excepciones instituida en el parágrafo 1° Art.42 CPTSS.

En mérito de lo expuesto Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Convóquese a las partes a celebrar la audiencia que trata el párrafo 1° Art.42 CPTSS, para el día miércoles 04 de mayo de 2022 a las 3PM.Conforme a lo expuesto en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería al Doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, abogado titulado con CC. N°. 84.104.546 expedida en San Juan del Cesar y portador de la T.P N°. 107.775 expedida por el C. S de la J, en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**TERCERO:** Se ordena a las partes darle cumplimiento, al Decreto 806 del 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO  
JUEZ**

Proyectó: ACM



Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac25c821a6c28096954e09207ad110130e1ba61dbc9b8cee40ef30968a86e5a6**

Documento generado en 22/03/2022 05:03:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**